Preguntas comunes – para acompañar el comunicado a los pastores regionales en cuanto a la resolución de la Asamblea General de 2014 sobre la protección ministerial y de instalaciones contra la celebración forzada de matrimonios entre personas del mismo sexo

1. Pregunta:

¿Debemos incluir en nuestros estatutos congregacionales una regla formal que preserva nuestro derecho a restringir el uso de propiedades de la congregación para personas, eventos y programas consistentes con la naturaleza, la misión y los valores de la Iglesia de Dios (Anderson), la iglesia con que está afiliada?

Respuesta:

Si, definitivamente. Tal restricción formal es el derecho de la iglesia. Es necesario reconocer que este derecho se pone en duda legal innecesariamente si no se establece formalmente en los estatutos de la congregación. Tal estatuto debe establecerse antes de cualquier disputa legal de un grupo ajeno y tales disputas se ven con más frecuencia en los últimos años.

1. Pregunta:

En vista de recientes leyes estatales y federales, ¿puede prevenir una congregación el uso de sus instalaciones contra su voluntad para matrimonios entre personas del mismo sexo?

Respuesta:

Si, especialmente si los estatutos de la congregación reflejan esta restricción y con referencia específica a las normas establecida por la iglesia al nivel nacional, la Iglesia de Dios (Anderson), representada por su Asamblea General y la resolución adoptada en su asamblea en junio del 2014 tocante a este tema. En los Estados Unidos, las cortes históricamente han respetado las convicciones religiosas y el derecho de las iglesias a funcionar acuerdo a sus propias convicciones religiosas, especialmente cuando estas se declaran y se practican claramente en relación a sus instalaciones y su personal.

1. Pregunta:

¿Dónde consigue una congregación información necesaria con que legalmente adoptar un estatuto apropiado y jurídicamente vinculante sobre las restricciones del uso de sus instalaciones?

Respuesta:

Las oficinas nacionales de Ministerios de la Iglesia de Dios en Anderson, Indiana ha redactado un modelo para esta política y activamente la comparte a toda la iglesia a través de la ayuda de las congregaciones. Este refleja seguimiento a la aprobación de esta política en la Asamblea General de la Iglesia de Dios en junio de 2014.

Aquí se reconoce que las leyes sobre la propiedad pueden variar de estado a estado. Entonces, se le ha pedido a los pastores regionales que consulten con un abogado especializado en propiedades y que compartan la opinión legal con cada pastor o congregación en su área. La situación en las provincias de Canadá también necesita verificarse.

Aquí se reconoce que no todas las congregaciones de la Iglesia de Dios disponen de los servicios de un pastor regional. Se hacen todos los esfuerzos posibles para servirles con información vital desde las oficinas al nivel nacional. Lo mismo para las agencias aprobadas

y compañeros en ministerio a través de toda la Iglesia de Dios.

1. Pregunta:

¿Es crítico y urgente establecer una política o norma congregacional sobre las restricciones en el uso de las instalaciones de cada congregación?

Respuesta:

Si, obviamente lo es. Actualmente, la sociedad americana se presta a iniciar trámites legales contra instituciones y líderes religiosos. Cualquier demora en establecer políticas o normas apropiadas puede invitar intrusiones perturbadoras para la vida de la iglesia, algunas de las cuales pueden evitarse si se toman las iniciativas apropiadas cuanto antes.

1. Pregunta:

¿Se pondrá en riesgo de perder sus credenciales un pastor de la Iglesia de Dios si preside un matrimonio entre personas del mismo sexo?

Respuesta:

Pastores con credenciales de la iglesia de Dios tienen la obligación de seguir las normas y procedimientos establecidos en el manual de credenciales aprobado por la Asamblea General de la Iglesia de Dios y por varias asambleas por las cuales los pastores reciben licencia, apoyo y disciplina. Este manual trae la clara expectativa respeto a los matrimonios entre personas del mismo sexo basada en la decisión de la Asamblea General en junio de 2014. Pastores que deciden violar esta expectativa se sujetan a la disciplina.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

En el Manual de credenciales (páginas 62 a 79) bajo la sección 7 se puede encontrar información con relación a los procedimientos para revisar, aconsejar, disciplinar y restaurar los credenciales para pastores y congregaciones de la Iglesia de Dios.

Específicamente bajo las siguientes secciones del Manual de credenciales se encuentran las partes actualizadas después de la aprobación de la resolución de la Asamblea General en 2014.

 \*Pagina 54, bajo la sección 6.11.P – Reconocimiento y certificación de congregaciones

 \*Pagina 64, bajo la sección 7.31.F – Acciones de pastores que requieren disciplina